



CUT: 181193-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0459-2023-ANA-OA**

San Isidro, 12 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

Las Solicitudes S/N presentada por **ESTEFANY CURASMA SIGUIEL**; El Memorando N° 0599-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE de fecha 15 de setiembre de 2023 e Informes N° 0226-2023-ANA-OA-UCT Y N° 0050-2023-ANA-OA-UCT/JJHV de fecha 11 y 10 de octubre de 2023, respectivamente, emitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jerárquico en general, tal como lo dispone el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444);

Que, el numeral 117.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, pueden promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, para el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 señala que en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones

formulados por los administrados en la forma prescrita por la Ley, responden a la a verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, *(i) el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; (ii) sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP; (iii) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;*

Que, en esa línea el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada “Directiva para la implementación del Decreto Supremo, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01”, establece que (...) *la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIA-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT (...);*

Que, con las Solicitudes S/N la señora **ESTEFANY CURASMA SIGUIEL** solicita la devolución del dinero al haber depositado con fecha 31 de julio de 2023 a la cuenta de la N° 00000877182 ANA del Banco de la Nación un pago indebido por el importe de S/. 132.30 por derecho de inspección ocular;

Que, a través del Informe N° 0226-2023-ANA-OA-UCT la Unidad de Contabilidad y Tesorería traslada el Informe N° 0050-2023-ANA-OA/JJHV, el cual concluye que la solicitante depositó el importe de S/ 132.30 a la cuenta corriente N° 00-000-877182 el 31/07/2023, registrado en el SIAF con el expediente N° 013485, y posteriormente transferido al Tesoro Público con T6 02300050 de fecha 18 de agosto de 2023, el cual ha sido verificado el ingreso del depósito realizado en el estado bancario del mes de julio 2023, por lo que, siendo ello así recomienda se emita el acto administrativo que reconozca la devolución del monto ascendente a S/ 132.30 soles, el mismo que debe ser depositado en la cuenta bancaria N° 0011-0628-0200231435 del **BANCO CONTINENTAL**;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. – RECONOCER** el derecho a la devolución de pago indebido, y **DISPONER** el pago de dinero por el importe S/ 132.30 (Ciento treinta y dos y 20/100 soles), a favor de **ESTEFANY CURASMA SIGUIEL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º. - ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero en efectivo reconocido conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

**Artículo 3º. – DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la señora **ESTEFANY CURASMA SIGUIEL** y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION